

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE 1º

San José, jueves 14 de febrero de 1907

NÚMERO 37

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Aviso.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

A los señores Jueces de primera instancia en general.

Se hace saber por este medio, que el señor Presidente del Tribunal ha dispuesto solicitar de los Juzgados que envíen á esta oficina antes del día veinte del corriente, un cuadro en que se exprese cuantos negocios, con especificación de clases, había en cada uno el día 1º de enero de 1906, el número de los que entraron durante dicho año y el de los que estaban resueltos definitivamente el día último del mismo año.

San José, 2 de febrero de 1907.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

Nº 9.473

A la una de la tarde del veinticinco del actual, se rematarán en la puerta exterior del edificio en que está este Juzgado, los bienes siguientes:

1ª.—Finca inscrita en el Registro de Propiedad, partido de San José, tomo ciento veintisiete, folio cuatrocientos uno, número once mil seiscientos cincuenta y nueve, asiento tres, que es hoy terreno de milpear, situado en El Tucual, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Antonio Ramírez y de Dolores y Josefa Araya, hoy de esta sucesión; Sur, ídem de Justo Zúñiga; Este, ídem de herederos de José María Araya, calle pública; y Oeste, en parte terreno de esta testamentaria, antes de Josefa Araya, y en parte terreno de Antonio Ramírez. Mide tres hectáreas, sesenta y siete áreas, catorce centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados.—Está valorado en quinientos colones.

2ª.—Finca inscrita en el Registro y Partido dichos, tomo doscientos quince, folio veinticinco, número diez y ocho mil ochocientos sesenta y tres, asiento tres, que es terreno situado en el mismo punto, distrito y cantón que la anterior; lindante: al Norte, calle pública, al Sur, la finca atrás descrita; al Este, terreno de Antonio Ramírez; y al Oeste, con otro terreno de esta testamentaria.

3ª.—Finca inscrita en el mismo Registro y partido citados, tomo setecientos siete, folio cuatrocientos setenta, número treinta y nueve mil seiscientos diez y seis, asiento uno, que es terreno de agricultura con la misma situación que los anteriores, lindante: Norte, calle pública; Sur, con la primera finca descrita lo mismo que al Este; y al Oeste, la segunda finca descrita. Estas dos últimas fincas están valoradas en setenta colones cada una, y se rematan con la base dicha. Pertenecen estas fincas á la sucesión de Marcelino Araya y se venden para el pago de deudas y costas.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia.—Provincia de San José, 9 de febrero de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO. CALDERÓN H.,—Srio.

3 v 3—C 6-35

Nº 9.492

A la una de la tarde del día dos de marzo entrante y en la puerta principal del edificio que ocupa este Juzgado, remataré las fincas situadas en San Pablo de Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, que se describen así:

1ª.—Terreno de rastrojo, potrero y monte; lindante: Norte, camino real que conduce al puerto de Las Agujas; Sur, terreno de la testamentaria de Tomás Jiménez; Este, parte de la finca general vendida á Luisa Robles; y Oeste, terreno de la testamentaria de Tomás Jiménez, y en parte camino real que conduce á Las Agujas. Medida: dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados.

2ª.—Terreno de pastos y montes, con una casa en él ubicada; lindante: Norte, calle en medio, terreno de Esteban Elizondo; Sur, ídem de Sebastián y Manuel Agüero y en parte con un lote de finca general vendido á Rafael Pérez; Este, quebrada llamada "Limón" en medio, ídem de la testamentaria de Tomás Salazar y en parte con el referido lote vendido de la finca general; y Oeste, el mismo lote vendido en parte, y en lo demás con terreno de Escolástico Robles, quebrada en medio, en parte con lo de este último. Medida: del terreno, de ciento diez hectáreas, veintinueve áreas, quince centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados; y de la casa, doce metros de frente por diez de fondo.

3ª.—Terreno poblado de rastrojo y montaña; lindante: Norte, río Grande en medio, propiedad de herederos de Manuel Hernández; Sur, ídem de la testamentaria de Tomás Jiménez y terreno de Braulio Sandí, en medio la calle real que conduce á San Pablo y Puntarenas, é ídem de la testamentaria de Félix Morales sin calle en medio; Este, terreno de Gregorio Benavides; y Oeste, propiedad de José Mena, entrada privada en medio, y propiedad de Juan Morales é ídem de la testamentaria de Félix Morales sin entrada ni calle en medio. Medida: cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados.

4ª.—Terreno de potrero y montes; lindante: Norte, terrenos baldíos, río Grande en medio; Sur, terrenos de Escolástico Robles, calle que conduce al "Paso del Bote" en medio; Este, con el cementerio del barrio citado, y terrenos de Mercedes Guerrero; y Oeste, con terrenos de Escolástico Robles. Medida: veinticuatro hectáreas.

5ª.—Terreno en rastrojo y sin cultivo alguno; lindante: Norte, calle real en medio, propiedad de Cleto Alvarado; Sur, ídem de Joaquín Sandí; Este, antes propiedad de Braulio Sandí, hoy de un señor Solís; y Oeste, propiedad de Silvestre Guerrero. Medida superficial: cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados. Inscritas estas fincas, respectivamente, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, al folio doscientos noventa y ocho del tomo seiscientos cuatro, el asiento uno de la finca número treinta y cuatro mil ochocientos doce, al folio doscientos noventa y cuatro del tomo citado, el asiento uno de la finca número treinta y cuatro mil ochocientos once, al folio veintiocho del tomo ciento cincuenta y cinco, el asiento cuatro de la finca número catorce mil ciento ochenta y siete, al folio cincuenta y dos del tomo trescientos setenta, el asiento tres de la finca número veintiséis mil doscientos cuarenta y ocho, al folio trescientos cuarenta y ocho del tomo trescientos once, el asiento cinco de la finca número veintitres mil novecientos treinta y cuatro. Según los asientos citados las fincas descritas pertenecen á Josefa de Jesús Mora Guerrero, y aparecen con el siguiente gravamen: según el asiento treinta y seis mil trescientos veintitrés, folio ciento ochenta y ocho, tomo cincuenta y uno de la Sección de Hipotecas, están hipotecadas por la expresada señora Josefa de Jesús Mora Guerrero á favor del Presbítero José Cipriano Fuentes Soto, por la suma de dos mil novecientos colones, respondiendo la primera finca por cincuenta colones; la segunda por dos mil doscientos colones; la tercera y la cuarta, cada una, por trescientos colones y la quinta por cincuenta colones, y todas además por intereses. De este crédito estimado en tres mil doscientos cuarenta y ocho colones y valorado en la misma cantidad, por muerte del expresado acreedor señor Fuentes Soto, se hizo las siguientes adjudicaciones.

Según el asiento cuarenta y dos mil ciento dieciséis, folio trescientos veinte y uno, tomo cincuenta y nueve de la Sección de Hipotecas, se adjudicó un derecho de doscientos cinco colones al heredero Manuel Murillo Fuentes; otro de ciento noventa y dos colones á Rafaela Rojas Fuentes; ciento noventa colones á Anselmo Rojas Fuentes; noventa colones á Marcelo Rojas Fuentes; trescientos veinticinco colones á Juan de Dios Rojas Fuentes; y ciento cuarenta y cinco colones á Policarpo Murillo Fuentes; según el asiento cuarenta y dos mil ciento noventa y seis, folio trescientos cincuenta y dos, tomo cincuenta y nueve citado, se adjudicó un derecho de cincuenta y cinco colones al heredero Norberto Arrieta Fuentes; otro derecho de noventa y nueve colones á la heredera Tranquilina Fuentes Rojas; y otro derecho de noventa y nueve colones á la heredera María de Jesús Fuentes Rojas; según el asiento cuarenta y dos mil doscientos cinco, folio trescientos veinte, tomo sesenta de la Sección de Hipotecas, se adjudicó un derecho de seiscientos ocho colones al heredero Lorenzo Murillo Fuentes y otro derecho de ciento cinco colones á la heredera Dominga Murillo Fuentes; según el asiento cuarenta y tres mil ochocientos siete, folio cuatrocientos, tomo sesenta y dos de dicha Sección de Hipotecas, se adjudicó un derecho de doscientos

tres colones al heredero Raimundo Murillo Fuentes, otro de trescientos noventa y dos colones al heredero Jorge Fuentes Rojas, otro de ciento cincuenta y cinco colones á la heredera María Josefa Fuentes Rojas y otro derecho de doscientos setenta y tres colones al heredero León Rojas Fuentes; y según el asiento cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y siete, folio cuatrocientos veinte y seis, tomo sesenta y uno de la Sección de Hipotecas, se adjudicó un derecho de ciento doce colones al heredero Liberato Murillo Fuentes. Según el asiento cuarenta y cuatro mil sesenta y dos, folio quinientos seis, tomo sesenta y uno de la Sección de Hipotecas, los citados adjudicatarios con excepción de Lorenzo Murillo Fuentes, cedieron sus respectivos derechos, que ascienden á dos mil seiscientos cuarenta colones (todos los cedidos) al señor José Antonio Retana Sáenz, mayor, soltero, abogado y vecino de esta ciudad.

Se rematan los referidos inmuebles para hacer pago á su acreedor el Licenciado don José Antonio Retana Sáenz, de la cantidad que reclama, sirviendo de base para el remate á cada una de las fincas la suma por que respectivamente responde.

Juzgado 2º Civil.—San José, 12 de enero de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE,—Srio.

3 v. 1 vale C 23-10.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9.378

A mi despacho se presentó el señor José María Villalta Valverde, mayor, casado, agricultor y vecino actualmente de Tabarcia de este cantón, promoviendo información de posesión de la finca siguiente: terreno de potrero situado en Tabarcia de este cantón de Mora, provincia de San José, como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Francisco Pérez; Sur, propiedad de Fabián Ureña y Timoteo Marín; Este, propiedad de Fabián Ureña; y Oeste, propiedades de Timoteo Marín y Pedro Hernández.

La finca anterior libre de gravámenes la hubo el petente por compra que hizo al señor Fabián Ureña; la ha poseído por más de diez años y vale cien colones.

Publico el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de Mora.—30 de enero de 1907.

L. MUÑOZ R.

3 v. 2—C 2-70

I. MORALES R.,—Srio.

Nº 9475

Juan Remigio Cerdas Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Monte Redondo, jurisdicción del cantón de Aserri, pide información para inscribir en su nombre, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno cultivado de café y plátanos y parte dedicado al cultivo de granos, situado en Jorco de San Ignacio, cantón de Aserri de esta provincia, que mide como seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Marceliano Cárdenas; Sur, ídem del mismo Cárdenas, río Jorco en medio; Este, propiedad de Baltasar Meza y Segunda Vega; y Oeste, propiedad de la sucesión de Juan Vargas, calle en medio. Dice el petente que hubo el terreno por compra á Pablo Siles; que lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años; que no tiene gravamen y vale quinientos colones.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos que deducir, lo verifiquen dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado 2º Civil.—San José, 8 de febrero de 1907.

FRANCISCO CHAVARRÍA M.

MIGUEL A. MONGE,—Srio.

3—3 C 3-80

Nº 9.467

Manuel Méndez Rojas, mayor, casado, agricultor y vecino de Sabanilla de Pirris, solicita información posesoria de la finca siguiente: terreno de montes, situado en el punto denominado Sabanilla de Pirris de este cantón de Aserri, sin numerar aún de la provincia de San José; constante como de 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Pedro Hidalgo; Sur, propiedad de la sucesión de Vicente Méndez; y Este, terrenos de la misma sucesión.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de Aserri.—8 de febrero de 1907.

A. MONGE G.

3 v. 3—C 2-00

JOSÉ Mª ROJAS,—Srio.

Nº 9.500

Rafael Guzmán Rodríguez, mayor, casado, agricultor, vecino de Capelladas, solicita título supletorio de una casa y solar, situados en el distrito novena, cantón primero de esta provincia, constantes la casa que es de madera de 5 metros frente, por igual fondo del solar inuito, de 18 metros frente, por igual fondo, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
SAN RAMON

A las cuatro de la tarde de ayer prestó el juramento de ley don Salvador Bonilla Sáenz, nombrado por la Corte Plena para sustituir al Juez propietario Licenciado don Adán Acosta Valverde, á quien las Salas de Apelaciones concedieron licencia hasta por once días desde el seis de este mes.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—11 de febrero de 1907.

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Cito y emplazo al señor Ramón Sánchez Avalos, vecino de El Guaitil de este cantón, cuyas demás calidades y residencia actuales se ignoran, para que dentro del término de nueve días se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria en que es indiciado de lesiones causadas á Ignacio Méndez, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía única de Aserri, 7 de febrero de 1907.

A. MONGE G.

José M. ROJAS,—Srio.

3 v—1

Con nueve días de término, cito y emplazo á Casimiro Vargas Marín, cuyas calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la sumaria contra él seguida por tentativa de violación en perjuicio de la menor Josefa Genoveva Monge; y se le previene que si así no lo hiciera, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía 2ª—Cantón central. San José, 12 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

3 v—1

Citase al reo Ramón Quesada Ledesma, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Angeles de este cantón, á quien se procesa por el delito de lesión grave en perjuicio de Ismael Quesada Ledesma, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de doce días se presente en este Juzgado, pues en su defecto, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón.—28 de enero de 1907.

AD. ACOSTA
NAUTILIO ACOSTA,
Secretario

Con nueve días de término, cito al inculcado Policarpo Lorfá Jiménez, llamado también Polo Lorfá, quien es mayor, soltero, agricultor y vecino del barrio de "El Salvador" de este cantón, á fin de que se presente en este despacho para recibirle su declaración indagatoria en la sumaria que contra él instruyo, por el simple delito de lesiones, en perjuicio de Sinfiriano González Marín, bajo el apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía de San Ramón.—29 de enero de 1907.

TOMÁS HERRA V.

RICARDO GUZMÁN B.,—Srio.

Cito y emplazo al señor Abel Rodríguez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en este despacho á declarar en la sumaria que instruyo por el delito de abigeato en perjuicio de Domitilo Ramírez Barrientos.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 29 de enero de 1907.

SAM. GONZÁLEZ

MALAQUÍAS SÁENZ C.,—Srio.

Con doce días de término cito y emplazo á Ernesto Mora Resino, conocido también por Ernesto Resino, cuyas calidades y vecindario actual se ignoran, para que comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria que contra él, José Ramón Porras, Miguel y Moisés Rojas instruyo, por atentado á la autoridad, bajo apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—30 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,—Prosrío.

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Pablo Pérez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, pero que fué vecino de Las Águjas de esta jurisdicción, para que se presente en este despacho, con el objeto de recibirle su declaración en la sumaria seguida á Juan Ureña Camacho, por los delitos de allanamiento y sustracción de un revólver en perjuicio de Guillermo Tribaldos Navarro.

Alcaldía del cantón de Puntarenas.—31 de enero de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,—Srio.

Con doce días de término cito y emplazo á Rubén Arias y á José Fernández, cuyos segundos apellidos, calidades y vecindario actual se ignoran, para que comparezcan en este despacho á rendir sus declaraciones indagatorias en la sumaria que se les instruye por hurto en perjuicio de don Alberto Bertheau, de quien eran empleados. Se les previene que si no comparecen, serán declarados rebeldes, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—30 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,—Prosrío.

Con treinta días de término cito á don Enrique Rawson, quien en la actualidad se encuentra fuera del país, para que se presente en este despacho á declarar como testigo en sumaria que se instruye para averiguar como ocurrió un duelo efectuado entre los señores don Rafael Villegas y don Tacio Castro.

Alcaldía 3ª de San José.—23 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,
Secretario

Con nueve días de término cito y emplazo á Ignacio Vargas y Evaristo Aguilar de quienes el segundo apellido, calidades y paradero actual se ignora, para que en el término dicho se presenten en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra María Campos por usurpación en perjuicio de Juana Arias Santa María.

Alcaldía 2ª—San José 25 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío

Con nueve días de término, cito al señor Lorenzo Amez, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, que fué vecino de esta ciudad, para que se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en sumaria que contra él se instruye por el delito de estafa en perjuicio de don Jacinto Carbonell, bajo apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, 18 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo á Faustino Siles, Antonio Sánchez y Fernando Aguirre, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, para que en ese término se presente en este despacho á declarar en sumaria seguida contra Agustín Gairand, y Luis Castro, único apellido, por abigeato en perjuicio de Leopoldo Castro Cedeño.

Alcaldía 2ª, cantón central.—San José, 11 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

Con nueve días de término cito y emplazo á la testigo Petra Castro, cuyo segundo apellido, calidades, y paradero actual se ignoran, para que en el término dicho, se presente en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra Víctor Pacheco, por prisión arbitraria en perjuicio de María Teresa Granados.

Alcaldía 2ª del cantón central de San José, 11 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

Con quince días de término, á contar desde la publicación del presente, cito y emplazo al testigo José María Jirón cuyo segundo apellido se ignora, que fué vecino de esta ciudad, para que se presente en este despacho con el objeto de que declare en la sumaria seguida para averiguar si el señor Clemente Cascante Ramos, cometió el delito de estafa en perjuicio de don Segismundo Jaramillo y Jaramillo.

Alcaldía del cantón de Puntarenas, 22 de enero de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,—Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Mauro Quesada, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, vecino de San Juan, para que se presente en este despacho á dar su declaración en la sumaria que se instruye contra Manuel Antonio Poveda por el delito de atentado á la autoridad en perjuicio del policial Secundino Chavarría. El señor Quesada fué dependiente de la pulpería del Carmen y se le cita por este medio por ignorarse su paradero.

Alcaldía tercera de San José, 29 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo al señor Blas Castro, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, pero que fué policía activo de orden y seguridad de esta capital y ha sido vecino de Aserri, para que en dicho término comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria por homicidio á Enrique Monge Guzmán, de lo que es indiciado.

Alcaldía primera.—San José, 26 de enero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

J. B. ROMERO RUÍZ

MANUEL MARÍN

Al reo ausente Rosario Villalobos Arce, de este vecindario, cuyo paradero y calidades se ignoran, se hace saber: que en la causa que se le sigue en esta Alcaldía por el delito de estafa en perjuicio de Gregorio Campos Araya, y en la que son partes el Agente Fiscal en representación del Ministerio Público y el referido reo, se ha dictado por este Tribunal el auto que dice: Alcaldía única, San Isidro, á las ocho de la mañana del veintiuno de enero de mil novecientos siete. La presente sumaria se ha instruido en virtud de denuncia hecha ante esta autoridad por el ofendido Gregorio Campos Araya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Francisco de este cantón, por el delito de estafa, contra Rosario Villalobos Arce cuyas calidades se ignoran. Resultando: 1º..... 2º..... 3º..... 4º..... 5º..... Considerando: 1º..... Por tanto, de acuerdo con los artículos 337, 338, 339, 553, y 557 del Código de Procedimientos Penales decretese la prisión contra Rosario Villalobos Arce por el delito de estafa en perjuicio de Gregorio Campos Araya; redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; trascríbese este auto al superior y notifíquese al Alcalde de la cárcel ó Jefe Político de este cantón para lo de su cargo. Ignorándose la residencia actual del reo llámasele por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Judicial; P. García.—Enrique Benavides R.—Srio.—

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 554, inciso 5º del Código de Procedimientos Penales, prevengo á dicho reo que en el término de doce días, se presente á esta alcaldía ó á la cárcel pública de esta villa, bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley. Excito á los particulares que sepan el paradero del reo lo denuncien, bajo el apercibimiento de ser juzgados como encubridores del delito, y requiero á todas las autoridades de la República para que procedan á su captura ó la ordenen.

Alcaldía única de San Isidro, Heredia, enero 22 de 1907.

P. GARCÍA.

ENRIQUE BENAVIDES R.,—Srio.

Con doce días de término cito al señor José Hurtado, ecuatoriano, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la causa que contra él, Vicenta Zamora y Mercedes Vargas, sigo por atentado á la autoridad, bajo el apercibimiento de que si no se presentare será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, 18 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Martín Hernández, cuyo segundo apellido se ignora, vecino del cantón de Mora, y que prestó servicios como criado hasta hace poco tiempo en casa de don José Rodó, en esta ciudad, para que se presente en este despacho á declarar en sumaria que se instruye para averiguar el delito de hurto de dinero en perjuicio de Esteban León.

Alcaldía tercera de San José, 23 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo á la testigo Isidora Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este despacho á rendir la declaración que se le tiene pedida en la causa seguida contra Tomás Acosta Enríquez y José Herrera Chaves por el delito de abigeato en perjuicio de Miguel Guzmán Castro.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 11 de enero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC KELLAR

Con nueve días de término, cito y emplazo á los testigos Antonio Espinosa y á Concepción Villarreal, cuyos segundos apellidos, calidades y paradero se ignora para que se presenten en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Juan Siles por el delito de amenazas de atentado en perjuicio de don Juan Rafael Muñoz.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 2 de febrero de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo á los testigos Rufino Victoria, Bernardino Ceballos, Manuel Santamaría, Mercedes Esteves y Atanacio Cedeño, para que se presenten en este despacho á declarar en la sumaria que se sigue contra el ex-Jefe Político de Golfo Dulce Francisco Pantoja Panigua, por el delito de usurpación de atribuciones en perjuicio de doña Enriqueta Ríos de Cedeño.

Alcaldía de Golfo Dulce, 25 de enero de 1907.

BENITO GUTIÉRREZ

SILVERIO CORONADO,—Srio.

3 v—3

